



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2018-00024-00.

DEMANDANTE: SASIA CAROLINA GÓMEZ COTES, C.C. 1.003.240.722

**DEMANDADO: MARÍA FLORENCIA VEGA DE MURGAS, C.C. 12.687.400, Y
PERSONAS INDETERMINADAS**

PROVIDENCIA: DESIGNA NUEVO CURADOR AD-LÍTEM

El 25 de enero de 2023, el doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, Curador Ad-Lítem de las personas indeterminadas, designado en el proceso de la referencia mediante auto adiado 28 de abril de 2022, informa al Despacho que no es posible aceptar el nombramiento efectuado, en atención a que viene actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad, circunstancia que lo faculta para la no aceptación del cargo, y adjunta las constancias correspondientes¹.

Acreditado como está, la actuación del doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO en más de cinco (5) procesos, tal como lo dictamina el numeral 7°, del artículo 58, del Código General del Proceso, procede el Despacho a relevarlo.

Así las cosas, se designa a la doctora YENNY PATRICIA HERRERA GÉLVEZ, (*Correo electrónico: yennyjesa@gmail.com; Tel. 3004296170*), identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.065.569.272, de Valledupar, y Tarjeta Profesional de Abogada N° 195.172, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia.

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Visible en expediente digital "09CuradorAceptaCargo"

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413c136a8693558f3a8203318c96c6bcdf143e20fa7aba1a69abc186d722f302**

Documento generado en 15/06/2023 07:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>